

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30 número 343.411 del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el presupuesto de obras de «cerramiento, jardinería y campos de juegos» y «muro de contención de tierras en el acceso» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino de Córdoba.

Vistos los proyectos de obras de «cerramiento, jardinería y campo de juegos» y de «muro de contención de tierras en el acceso» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Córdoba, redactado por el Arquitecto don Agustín Ortiz García;

Resultando que la cantidad total de ambos proyectos suman la cantidad de 2.510.540,18 pesetas, a que asciende el importe de estos proyectos que se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, de cerramiento, 1.265.116,50 pesetas; id. de muro de contención, 774.576,85 pesetas; suma, 2.039.693,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial de cerramiento, pesetas 178.381,43; id., id. de muro de contención, 116.186,53 pesetas; suma, 294.567,9 pesetas; pluses de cerramiento, 75.906,99 pesetas; id. de muro, 49.441,08 pesetas; suma, 125.348,07 pesetas; importe de contrata, 2.459.609,38 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyectos, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, según coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de estos proyectos las de su antecedente, 19.588,77 pesetas; id., id. por dirección de obras, 19.588,77 pesetas; id. de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.753,26 pesetas. Total: 2.510.540,18 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente estos proyectos con fechas 20 de octubre y 22 de diciembre de 1965;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 24 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1964, fué adjudicada en virtud de contratación directa por la Administración la construcción del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Córdoba, por haber sido declarada desierta la subasta celebrada el día 4 de junio de 1964, a don Rafael Ariza Carrasco y a don Andrés Mialdea Hidalgo, quienes se comprometieron a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta y por el importe tipo de contrata;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a don Rafael Ariza Carrasco, en nombre de «Rafael Ariza, S. A.», con domicilio en Córdoba, Infanta Doña María, número 62, y a don Andrés Mialdea Hidalgo, residente en la misma localidad, calle de Antonio Maura, número 25, por ser continuación de las anteriores de construcción de edificio para el citado Instituto por un importe de contrata de 2.459.609,38 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de «cerramiento, jardinería y campos de juegos» y «muro de contención de tierras en el acceso» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Córdoba, por su importe total de 2.510.540,18 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a don Rafael Ariza Carrasco en nombre de «Rafael Ariza, S. A.», y a don Andrés Mialdea Hidalgo, ambos de Córdoba, por un importe total de contrata de 2.459.609,38 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por su importe total de 98.384,37 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el presupuesto de obras de cerramiento, acondicionamiento y mejora en el Instituto masculino y Sección Delegada de León.

Visto el proyecto de obras de cerramiento, acondicionamiento y mejoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, y Sección Delegada de León, redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Granizo;

Resultando que la cantidad total de 4.825.340,25 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 3.944.749,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 591.712,43 pesetas; pluses, 252.175,50 pesetas; suma, 4.788.637,50 pesetas; a deducir el 1,37 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 65.604,33 pesetas; importe de contrata, 4.723.033,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), 39.348,88 pesetas; id. id. por dirección de obra, 39.348,88 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 23.609,32 pesetas. Total: 4.825.340,25 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 13 de enero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de marzo y la Intervención general de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 24 del mismo mes, habiéndose tenido presente la salvedad condicionada por dicha Intervención, no sobrepasando los créditos de las contrataciones realizadas en el primer trimestre del pasado año;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1964 fueron adjudicadas en virtud de subasta pública las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Sección Delegada de León a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», quien ofreció realizarlas con una baja del 1,37 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que por tratarse de obras que son modificación y complemento de las que en el Centro se vienen realizando, deben adjudicarse a la misma Empresa adjudicataria del proyecto primitivo («Constructora Asturiana, S. A.»), con residencia en Oviedo, y Delegación en Madrid, Isaac Peral, número 2, por su importe de contrata de 4.723.033,17 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de cerramiento, acondicionamiento y mejora en el Instituto masculino y Sección Delegada de León, por su importe total de 4.825.340,25 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura con el número 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a la «Empresa Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, y con Delegación en Madrid, calle Isaac Peral, número 2, por su importe de contrata de 4.723.033,17 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado), para la consignación de la fianza definitiva por su importe de 188.921,32 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general. Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, y Sección Delegada de León.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Alvarez Buiza.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Alvarez Buiza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación efectuada por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios de Badajoz el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres de un acuerdo de los Organismos Centrales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin determinar cuál lo dictó ni el recurso procedente contra tal decisión, dejándola sin valor ni efecto, así como las posteriores actuaciones administrativas, con la secuela obligada de su nueva notificación con las debidas formalidades legales, a cuyo fin habrá de devolverse el expediente administrativo a su procedencia para que tal notificación tenga lugar, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Esteban Samaniego.—Justino Merino.—Francisco Vital.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, h. tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Antonio Abad», de Valdespino de Cerón (León).

Sociedad Naranjera de Exportación número 4 de la Cooperativa Agrícola «La Propiedad», de Moncófar (Castellón).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Milagro», de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Carmen», de Pedrera (Sevilla).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Castrejón (Valladolid).

Cooperativa Agropecuaria «San José», de Jarrieta, —Valle Salazar— (Navarra).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas a las Parroquias de Felechés, Collado y Aramil, en Felechés (Asturias).

Cooperativa de Consumo «Santa María la Blanca», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Cooperativa Sindical de Consumo «Virgen de Gracia», de Mahón (Baleares).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Actividad Laboral Escolar Cooperativo «ALE-COP», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa de Transportistas de Pescado, de Ondárroa (Vizcaya).

Cooperativa de Transportes «Santa Elena», de Olivares (Sevilla).

Cooperativa Industrial Cerámica «Nuestra Señora de la Cabeza», de Torrenueva (Ciudad Real).

Cooperativa de Basureros «Cobalapa», de Las Palmas (Canarias).

Cooperativa «Agrupación de Restaurantes y Merenderos de la playa de San Juan, en Alicante.

Cooperativa Industrial Textil «El Salt», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Obrera de Pavimentadores y Alicatadores, de Murcia.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Villaviciosa (Córdoba).

Caja Rural «Sánchez Romero», Cooperativa de Crédito de la Cooperativa Agropecuaria, de Jabugo (Huelva).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «El Santo Angel de la Guarda», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «Donosti-Zarra», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Don Tello», de Guernica (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Zaragoza.

Cooperativa de Viviendas «San Gregorio», de Zaragoza.

Cooperativa Sindical Felguerina de Viviendas, de La Felguera (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «La Perseverancia», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Bruno», de Burgos.

Cooperativa de Viviendas «Sierra Nevada», de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Viuda de Juan Montesinos, S. A.".

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Juan Montesinos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que al desestimar el recurso de alzada confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de treinta y uno de enero del mismo año que declaró válida y eficaz el acta de la Inspección Provincial de Trabajo de la misma ciudad de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos y por la que se obligó a pagar a la recurrente la cantidad de ciento cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas con trece céntimos por las cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de los productores que en la misma, se relacionan y durante los periodos de tiempo que se expresan, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Tovar Vergara y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Tovar Vergara y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: